



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES

## **RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 107-2020**

San Salvador, a las doce horas del día lunes seis de julio de dos mil veinte. EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **MARN-2020-079** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: \_\_\_\_\_, quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal DUI y solicita la siguiente información:

- ✓ *Reciba un cordial saludo de parte de NOSotros y NOSotras, un movimiento de jóvenes que trabaja por la promoción de los derechos de la Niñez y la Adolescencia, fundado en noviembre de 2010. Somos parte del movimiento global Viernes Por el Futuro, o Fridays For Future (FFF), y fundadores e impulsores de este esfuerzo a nivel nacional. Dicho movimiento, promueve la participación activa de la niñez y adolescencia en su derecho a organizarse y expresarse pacíficamente, para exigir a las autoridades correspondientes la ejecución eficaz de políticas para prevenir los efectos de la actual crisis climática. Por ello, mediante la presente, queremos solicitarle nos proporcione la información referente al proceso para la **firma y ratificación del Acuerdo de Escazú**, del cual, según la CEPAL, El Salvador sólo es negociante. Esto con base en los artículos 2 y 4 literal c de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esperando una respuesta positiva de su parte, nos despedimos de Ud. en nombre de NOSotros y NOSotras.*

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Oficina procedió a admitir y solicitar la información al Gabinete Técnico de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron en esta fecha la siguiente respuesta: ***“Que de conformidad a lo dispuesto por nuestra legislación nacional, esta Cartera de Estado no es el ente encargado de la realización del proceso para la firma y ratificación del Acuerdo de Escazú, por lo cual no contamos con información sobre dicho tema. Por lo mencionado anteriormente, se le recomienda al usuario realizar la consulta pertinente con el Ministerio de Relaciones Exteriores”.***

Con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley, el cual establece que la información solicitada no es (de la) competencia de esta dependencia. Por la tanto esta Oficina resuelve: **No entrega de la información solicitada por no ser esta institución competente para conocer de la misma.**

Su solicitud deberá ser dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), a continuación el contacto: Lic. Ana Lucía de los Ángeles Orantes Hernández, Oficial de Información  
[oaip@rree.gob.sv](mailto:oaip@rree.gob.sv) , <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree>

---

***Lic. Ethel Elizabeth Cabrera Tobar***  
***Oficial de Información, MARN a.i.***

*“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”-*

SM